



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 056 -2015-GG-EMMSA

Santa Anita, 16 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe N° 0282-2015-AFLG-EMMSA, de fecha 16 de octubre de 2015 emitido por el Departamento de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 señala que: "(...) En las Licitaciones y Concursos Públicos, la Entidad designará a un comité especial que conducirá el proceso de selección. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de la contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...); la Entidad designará un Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone, entre otros que la designación de los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente, será atribución del Titular de Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, los mismos que serán designados por escrito;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone, entre otros que los integrantes del Comité Especial Permanente solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;

Que, mediante informe N° 0282-2015-AFLG-EMMSA el Departamento de Logística informa que estando programado los procesos de selección de Adjudicación Directa de servicios, se requiere la conformación de un Comité Especial Permanente para que se encargue de la ejecución de los procesos de selección; i) Contratación de los Servicios de un Abogado para la Evaluación, Análisis, Asistencia y Seguimiento del Proceso Arbitral, seguida por Luis Lozada Podestá, sobre Resolución de Contrato de Obra por Incumplimiento de Obligaciones, Máxima Penalidad, Falsificación de Documentos y Otros, y ii) Contratación de los Servicios de un Abogado para la Evaluación, Análisis, Asistencia y Seguimiento del Proceso Arbitral, seguida por Consorcio Santa Anita 1, sobre Vicios Ocultos, Liquidación de Contrato de Obras y Otros, hasta su culminación;

Estando a las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, del Departamento de Logística, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Estadística y la Oficina de Asesoría Legal en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF modificado por D.S. 138-2012-EF y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Permanente para conducir los procesos de Adjudicación Directa, según el detalle siguiente:





Comité Especial Permanente, para conducir los procesos de Adjudicaciones Directas Selectivas, que se detalla a continuación

- Contratación de los Servicios de un Abogado para la Evaluación, Análisis, Asistencia y Seguimiento del Proceso Arbitral seguida, por Luis Lozada Podestá, sobre Resolución de Contrato de Obra por Incumplimiento de Obligaciones, Máxima Penalidad, Falsificación de Documentos y Otros (Referencia del PAC N° 042).
- Contratación de los Servicios de un Abogado para la Evaluación, Análisis, Asistencia y Seguimiento del Proceso Arbitral, seguida por Consorcio Santa Anita 1, sobre Vicios Ocultos, Liquidación de Contrato de Obras y Otros (Referencia del PAC N° 043).

TITULARES

- Presidente : Dr. Juan José Arredondo Penalillo
- 1er. Miembro : Sr. Pedro Oscar Flores Dextre
- 2do. Miembro : Sr. Juan Carlos Luque Silva

SUPLENTE

- Presidente : Dr. Dante Herrera Gondezi
- 1er. Miembro : Sr. Fernando Jesús Salazar Paiba
- 2do. Miembro : Srta. Claudia Mónica Venero Huanca

El comité especial designado, tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso de selección, actuando en forma colegiada y estableciendo autonomía en sus decisiones.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, notifique a los miembros de los Comité Especial Permanentes, designados, a fin de cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S N° 184-2008-EF modificado por D.S. 138-2012-EF.

Artículo 3°.- Encargar al Departamento de Logística, entregar al Presidente del Comité Especial Permanente los expedientes de contratación aprobado y toda la información técnica necesaria que pudiera servir para el cumplimiento del encargo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.



JOSÉ ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL